



SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A GETXOTARRAS CON FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS

1. SUJETOS

Toda persona que demostrando su falta de medios económicos desee asistir a clases de euskera.

2. CURSOS

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Los cursos también deberán ser cursos homologados por HABE (**ver el PUNTO nº 3 de estas bases generales**).
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia.
- Alumnos/as que causen baja en el euskaltegi

3. REQUISITOS

- a) Certificado de empadronamiento familiar.
- b) Impreso oficial de solicitud, dejando constancia del número de cuenta del solicitante (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
- c) Abonaré bancario **sellado** de haber efectuado el ingreso del costo de la matrícula.
- d) Fotocopia de la última declaración de la renta. En caso de que el/la solicitante no tenga obligación de presentar declaración de la renta, certificado de Hacienda Foral que lo acredite. Si el solicitante no tiene obligación de realizar la declaración de la renta, presentar un certificado de Hacienda dejando constancia de ello.
- e) Certificado del Euskaltegi:

e.1.) Cursos presenciales: certificado que acredite una asistencia, como mínimo del 85% de las clases. En el certificado se hará constar: nivel, horario, número de horas lectivas y precio de la matrícula, porcentaje de asistencia y los niveles realizados. El Ayuntamiento no recogerá los justificantes de las faltas realizadas en el euskaltegi.

e.2.) Cursos de auto-aprendizaje o mixtos: el/la solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas 4 condiciones:

- Que ha **superado el nivel-objetivo** propuesto para el curso del que se solicita subvención.
- **Trabajo individual:** haber realizado, al menos, el 50% de la horas de trabajo individual que, al principio del curso, el euskaltegi ha asignado al o a la alumna.
- **Sesiones de tutoría:** se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de tutoría.

- **Sesiones de conversación:** se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de conversación.

Para ello será necesario el certificado del euskaltegi que incluya los siguientes datos sobre el curso: tipo de curso (autoaprendizaje o mixto), módulo, nivel-objetivo a conseguir, nº de horas de trabajo individual, asistencia a las sesiones de tutoría, asistencia a las sesiones de conversación, día de inicio y finalización del curso, nivel obtenido por el/la solicitante, precio de la matrícula (coste de las clases).

El Ayuntamiento no recogerá los justificantes de las faltas realizadas en el euskaltegi.

f) Estar al corriente con las obligaciones fiscales

f.1.) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).

f.2.) Ayuntamiento de Getxo: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**

4. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- Ver el correspondiente apartado en las bases generales.

5. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

- Ver el correspondiente apartado en las bases generales.

NOTAS

1 - Esta subvención no será compatible con ninguna otra cuando el total supere el coste de la matrícula.

2 – El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

INSTRUCCIONES PARA PODER SOLICITAR LA AYUDA

1.- TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS

La condición que debe cumplirse para poder acceder a estas ayudas es que los ingresos líquidos anuales de la persona solicitante no superen los resultantes de aplicar la siguiente fórmula:

⇒ Salario mínimo interprofesional x 14 meses x 2,75

LAS CANTIDADES RESULTANTES DE APLICAR LA FÓRMULA ANTERIORMENTE EXPUESTA, PARA EL AÑO 2020, SON LAS SIGUIENTES:

MIEMBROS FAMILIARES	INGRESOS MÁXIMOS 2020
1	36.575
2	47.195,98
3 o más de 3	51.944,99

- El cálculo de los ingresos líquidos anuales se hará contabilizando todos los percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Se tendrán en cuenta los ingresos que aparezcan en la última declaración de la renta realizada.
- Si el o la solicitante no tuviera que realizar la declaración, se tendrán en cuenta los ingresos reflejados en el correspondiente certificado de Hacienda Foral.
- No se aceptarán las propuestas de liquidación.

2.- UNIDADES FAMILIARES

Se consideran unidades familiares:

- ❶ Personas mayores de 26 años que no tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ❷ Personas de 26 o menores de 26 años que tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ❸ Personas que hagan la declaración de la renta de forma individual.

☞ Si la situación económica real se hubiera modificado desfavorablemente, deberá acreditarse en el momento de la solicitud.

☞ A la hora de adjudicar las Becas se considerarán prioritarias aquellas Unidades Familiares que perciban la Renta Básica.